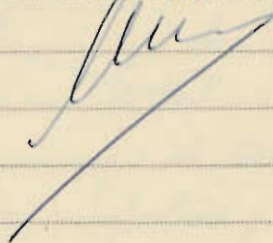


170
dia veintinueve, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario interino,



= Números 20. =

Señor extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de Mayo de 1966. en la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y treinta minutos del día veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, se reúne en el Salón de Juntas de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Maximiliano Almaraz, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y tenedores, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Pablo Luis Gual, Don José Juan Bon, Don Antonio Ferrer Benassar, Don Juan Vidal Miralles, Don Bartolomé Cruz Amorós, Don Juan María Fiol Cruz, Don Juan Fran Ferrer, Don Francisco Requena Maya, Don Lorenzo Fran Ferrer, Don Francisco Villalonga Blancs, Doña Antonia Lluis Miras, Don Pablo Salom Luis, Don Bartolomé Miguel Rotger, Don Jaime Serra Sureda, Don Pedro Homar Vallespir, con la presencia del Interventor de Fondos interino Don Pedro Fluxá S. de Garabito, y asistido de mi, el interino Secretario interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y doce minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior, que es aprobada por unanimidad.

2. Seguidamente se da cuenta del Anteproyecto de Presupuesto extraordinario, redactado por el Excmo. Sr. Alcalde, con la colaboración de la Secretaría e Intervención, para obras de construcción de un Grupo Escolar denominado "Virgen de...



no Obras Construc- "Virgen de Lluvia", figurando emitido de la Dependencia de la Comisión de
 ción Grupo Escuelas Hacienda, elevando al Pleno dicho Anteproyecto, en dictamen
 "Virgen de Lluvia" y favorable, que, caso de aprobarse, quedaría automáticamente
 adquisición finan- te convertido en Proyecto.
 das para Maestros.

Acuerdo. - El Pleno Municipal. - El Ayuntamiento Pleno en se-
 sión celebrada el día 29 de diciembre del pasado año, aprobó
 una propuesta de la Comisión de Cultura, de un proyecto para
 la construcción de un Grupo escolar de doce secciones, denomi-
 nado "Virgen de Lluvia" en la zona del grupo de viviendas del
 mismo nombre, así como también la adquisición de trece vi-
 viviendas para los maestros, sitas entre las calles de Virgen y Gueda,
 y, que pasara a los Servicios de Hacienda Municipal para que
 procediera a la iniciación de un expediente de Presupuesto Ex-
 traordinario, destinado a la realización de las mencionadas obras.
 El 21 de Enero del presente año, la Dirección General de Instrucción
 Primaria, aprobó el proyecto para la construcción de un Grupo
 Escolar de doce secciones, aulas de Dirección, salón de actos,
 comedex, biblioteca y trece viviendas para maestros a construir
 en la barriada denominada "Virgen de Lluvia", señalando para
 ello una subvención estatal de 4.331.250'00 Ptas. - Esta Corpora-
 ción en 8 de octubre del año 1960 adoptó el unánime acuerdo
 de trampear en el Presupuesto Ordinario de Gastos una
 partida de seis millones de pesetas y, en los ejercicios sucesi-
 vos la cifra de unos millones, como aportación a los Presup-
 puestos Extraordinarios que se tramitarían con destino a
 construcciones escolares. - Visto lo expuesto, esta Alcaldía,
 haciendo uso de la facultad que le concede el art. 596-
 de la vigente Ley de Régimen Local, arrojada de la Junta
 de Intervención, se honra en elevar al Pleno de esta
 Corporación el siguiente Anteproyecto de Presupuesto Ex-
 traordinario, destinado a la construcción de un Grupo
 Escolar denominado "Virgen de Lluvia" y adquisición
 de viviendas para los maestros, cuyos estados de Ingresos
 y Gastos, redactados por la Intervención, son los siguientes:
Ingresos. - Capítulo IV. Subvenciones y participaciones de
 ingresos. - Artículo I. - Del Estado. - Suma 1.º - Aportación

estatal destinada a la construcción de un Grupo Escolar "Virgen de Lluvia" según acuerdo ministerial de 12-1-66. - 4.331.250'00. = Artículo II - De Corporaciones Locales. = Concepto 2º - Aportación de este Ayuntamiento figurada en el Presupuesto Ordinario de 1966, en su Cap. 6º Art. 8º - Partida 325. - 1.947.098'59. = Concepto 3º - Aportación de este Ayuntamiento figurada en el Presupuesto Ordinario Refundido de Gastos para 1966 en su Cap. 8º Art. 1º (Cap. 6º Art. 8º Part. 362 "Resultas año 1965"). - 2.000.000'00. = Total Ingresos... 8.278.348'59. = Gastos. = Capítulo II - Material y diversos. = Art. V - Gastos de los servicios. = Concepto 1º - Administración General. = Partida 1º - Gratificación reglamentaria al Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Anuncio de las Corporaciones Locales (Instrucción 2º Ley 108/20-7-63). 4.139'17. = Partida 2º - Gratificaciones reglamentarias a los señores Secretarios, Subsecretarios y Dependientes (Instrucción idem. idem). 24.835'04. = Capítulo VII - Extraordinarios y de Capital. = Artículo I - Inversiones no productoras de ingresos. = Partida 3º - Obras de construcción de un Grupo Escolar "Virgen de Lluvia" de 12 secciones. = Acuerdo 30-12-65. = Presupuesto de contrata. 5.150.328'02. = Honorarios arquitecto 46.200'34. = Honorarios aparejador 13.860'07. = Gastos de locomoción 45.180'63. = 5.265.568'96. = Partida 4º - Valor de 13 viviendas sitas entre calles Aragón y Guet. (Acuerdo 30-12-65) 3.729.000'00. = Partida 5º - Aumento del 5 por 100 sobre el valor de las viviendas, conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10-2-66. = 136.450'00. = Capítulo VIII - Eventuales e imprevisos. = Artículo III - Eventuales. = Partida 6º - Para prevenir los gastos eventuales e imprevisos que puedan surgir, siendo preciso acuerdo de la Corporación para cada caso. 118.355'48. = Total gastos... 8.278.348'59. = El presente anteproyecto de Presupuesto Extraordinario se presenta Nivelado, y sin contener, por tanto, Déficit inicial alguno. = Ha sido redactado de acuerdo con las normas y formatos dispuestos en la O.M. de Gobernación de 30 de Julio de 1960 y, según dispone el mismo 1 del art. 204 del Reglamento de

Haciendas Locales de 4 de agosto de 1953, y previos de dictamen de la Comisión de Hacienda, corresponde al Pleno de la Corporación, requiriéndose el voto favorable de las dos terceras partes del número de votos y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de sus miembros. = Cumplido cuanto se expone, el Pleno Municipal, con el acierto de siempre, resolverá lo más justo y procedente. = Palma de Mallorca a 8 de mayo de 1956. = El Alcalde, - Máximo Thomas - Rubiada."

Se acuerda aprobarlo, haciéndose constar la existencia del "quorum" de los dos tercios requerido por el art.º 204 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Seguidamente se da cuenta de la siguiente disposición:

3. Se acuerda ratificar "El Excmo. Ayuntamiento Pleno. = Estimando esta Aledia frau designar que es de interés para la gestión municipal, el contar con un representante oficial de este Ayuntamiento en la Capital de España, al objeto de que realice toda clase de gestiones necesarias como Representante varior cuna de los organismos centrales y másdesquias otros, Oficial de este Ayun. y atendiendo a las condiciones personales que concurren en Don Antonio Adrover Clompart, domiciliado en Madrid, tengo a bien designar al mismo como representante oficial de este Excmo. Ayuntamiento en Madrid. = El Sr. Adrover presentará a este Ayuntamiento, cuenta de los gastos ocasionados y de los recibidos, causados como consecuencia de las gestiones encomendadas y recibidas en el desempeño de la función que se le asigna. = De todo lo cual esta Aledia da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación si así lo estima oportuno. = Palma de Mallorca a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis. = El Alcalde, - Máximo Thomas - Rubiada."

Por el Pleno Sr. Alcalde se dan explicaciones sobre dicha cuestión y propone se designe al Sr. Adrover Clompart, como representante de este Ayuntamiento en Madrid.

Se acuerda ratificar la propuesta transmitida.

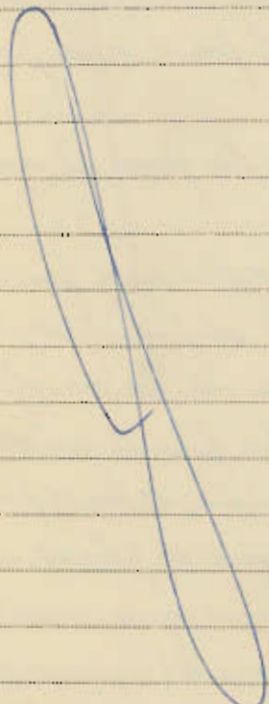
4 y 5. Seguidamente se da cuenta de dos escritos: uno de la Asociación de Amigos de Fray Juaniprés Serra y otro se por entrada del Sr. Alcalde de Petra, agradeciendo a la Corporación,

omito de agrade- la realización de la estatua que ha de perpetuar la me-
vimiento de Asoci- moria de tan insigne español.
ción Amigos de Froy del Hmo. Sr. Alcalde dice pues en conocimiento de estos se-
Junipero Serra; en niores el hecho de haber sido fundida e instalada en
igual sentido del la enalera de esta casa consistorial, la estatua de Froy
Sr. Alcalde de Petra Junipero Serra, por si quisieran verla.
Se acuerda darse por enterada.

6. Seguidamente se acuerda darse por enterada de un escrito
Se acuerda darse del Hmo. Sr. Jefe Provincial de Inspección y Abastecimientos,
por enterada escrito agradeciendo la felicitación de este Ayuntamiento con
Sr. Jefe Provincial de motivo de su lansa de posesión del referido cargo.
Inspección y Abast. N.º 7. - Igualmente se da cuenta de la propuesta que se in-
vencimientos, agrade- ta a continuación:
ciendo felicitación. "Excmo. Señor: - La Comisión de Hacienda y Rentas y
7. Exenciones de mi Presidencia, a la vista del precedente
Se acuerda aprobar informe y del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayunta-
propuesta convocato- miento Pleno en sesión celebrada el día diez de septiem-
ria subasta obras- bre de mil novecientos sesenta y cuatro, resolvió proponer a
conjunto total e in- 7.º la adopción de los siguientes Acuerdos: "Primero: -
divisible, Kiosco ni- Se acuerda la convocatoria de subasta para la contra-
to en Pl. S. Catalina, tación, como un conjunto total e indivisible, de las obras
con voto en contra del de construcción de un kiosco, en la Plaza de Santa Catalina
Sr. Juan Roselló, - Thomas, en el mismo lugar en que se encuentra el actual-
añadiendo en condi- "Kiosco Alaska", arregladamente al proyecto adoptado
ciones el decreto de por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en diez de septiem-
tantes que marque bre de mil novecientos sesenta y cuatro, presentada por los
paja la legislación. Sres. Don Antonio Cantón Gamito y Don Osope Flores Fere-
llo, suscrito por el Arquitecto Don Guillermo Moragues, en el
concurso de proyectos convocado a tal efecto, y animismo, de la
comisión administrativa de explotación del expirado kiosco:
"Segundo. - Se acuerda, para regulación de la subasta an-
terodicha, la aprobación del siguiente: = Lista de Condicio-
nes: = (El referido Lista de condiciones consta de veintidós
epígrafes cuyas denominaciones son: Primera. - Objeto.
Segunda. - Obras e Instalaciones a realizar por el concesiona-
rio. = Tercera. - Duración del contrato. = Cuarta. - Deberes y



facultades del concesionario y del Excmo. Ayuntamiento. =
Quinta. Sanciones por incumplimiento. = Sexta. Canon
a satisfacer por el concesionario. = Septima. Reversión. =
Octava. Caso de resolución y caducidad. = Novena. Dere-
chos de propiedad. = Décima. Tipo de limitación. = Décimo-prí-
mera. Normas sobre las mejoras. = Décimo-segunda. Garan-
tia provisional y definitiva. = Décimo-tercera. Forma de la
garantía. = Décimo-cuarta. Responsabilidad del concesio-
nario. = Décimo-quinta. Riesgo y ventura. = Décimo-sesta.
Bastantes. = Décimo-septima. Modelos de proposición. =
Décimo-octava. Presentación de proposiciones. = Décimo-no-
vena. Apertura de pliegos. = Vigésima. Gastos a cargo del
contratista. = Vigésimo-primera. Legislación protectora y
social. = Vigésimo-segunda. Tribunales competentes. =
Este es el parecer de la Comisión de Hacienda y Rentas y
Exacciones, y E. no obstante, resolverá lo que estime mas con-
veniente. En Palma de Mallorca, a veintinueve de abril de
mil novecientos veinte y seis. - El Comisario de Alcalde
Delegado de Hacienda y Rentas y Exacciones, - Guillel-
mo Sureda. - Publicado."



El Sr. Sureda explica que fue convocado concurso de pro-
yecto siendo adjudicado y ahora se trata a concurso la rea-
lización de la obra y explotación. El tipo de oferta en
alca se fija en 100.000' puestas, superior al anterior que era
de 30.000' puestas.

El Sr. Miguel dice que cree que en el Pleno anterior se dijo
el Reino debía retrotraerse para facilitar el paso a los
peatones y el Sr. Sureda dice que el señalamiento de citio-
ros es de Hacienda, la planificación de un emplazamiento
debería ser de Vías y Obras y Gobierno y Policía, pues que existe
un rotario, que se ha de conservar para evitar construcciones
nuevas.

El Sr. Fran pregunta por el plazo de duración de la ex-
plotación.

Se le contesta que 15 años.
continúa el Sr. Fran Rovello, diciendo que este plazo faciliti-

ta el aumento del tipo de explotación, pero lo que hoy puede parecer favorable, mañana puede no serlo, por lo que estima debe reducirse al tope máximo de 10 años. El Sr. Jureda dice que no cree se hayan señalado los 15 años de una forma caprichosa, sino que en la fecha acostumbrada en dichas explotaciones de kioscos en la vía pública. No se trata de entregar la explotación de un kiosco construido. Si estuviera edificado podría reducirse este plazo. Su construcción ha de costar bastante dinero y durante 6, 7 ó 9 meses no podrá explotarse el kiosco debido a las obras a realizar.

El Sr. Miguel mantiene su criterio de que debe retrotraerse el emplazamiento para facilitar el paso a los peatones.

Por Secretaría se manifiesta que se está en la fase de adjudicación, no de aprobar el concurso.

El Sr. D. Alcalde dice que se puede añadir que por los Servicios Públicos se ubique el emplazamiento definitivo, teniendo en cuenta lo que dice el Sr. Jureda de la existencia del sótano, que no es trascendente. Otro punto señalado es el de si se reduce el plazo de explotación, de los 15 años.

El Sr. Jureda entiende que cuanto mayor sea el plazo de explotación mayores serán las proposiciones que reciba el Ayuntamiento, pues los gastos iniciales son los mismos.

El Sr. Ferra manifiesta que en los casos de comercio todas las inversiones han de amortizarse en el plazo de 10 años.

El Sr. Fran Ferrer coincide con el Sr. Jureda de que las proposiciones serán más elevadas si se mantiene el plazo de 15 años, pero los intereses de la ciudad no pueden quedar reducidos en el día de hoy, más que se ha de tener una visión para el día de mañana. Dice que su voto será en el sentido de que se señalen 10 años de explotación.

El Sr. Fiol considera interesantes las normas seguidas en anteriores concesiones o si el plazo se ha tenido en cuenta por quienes preparan el concurso, a efectos de explotación y amortización.



El Sr. Fran pregunta si en las bases del concurso figura estudio económico de la instalación y de readminitración como base de fijación de esta subasta.

El Sr. Jureda contesta en el sentido de que no figura, no se ha hecho nunca en este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dice que entiende que este estudio debe hacerlo el que anda a la subasta.

El Sr. Jureda dice que si no está equivocado las ultimas subastas que se han hecho son las de los kioscos de periódicos de la Plaza de San Antonio y Barne, tramitadas durante el tiempo en que el Sr. Fran era teniente de Alcalde de Puntos y el plazo de adjudicación fue de 20 a 25 años.

El Sr. Fran Rosello dice que encuentra las condiciones del concurso aprobadas por el Ayuntamiento y desde entonces no se había redactado nuevas condiciones por lo que no tuvo ocasión de hacer estudio pertinente y quizás hoy haria los estudios económicos previos.

El Sr. Alcalde dice que se va a parar a votación.

Se acuerda aprobar el dictamen, con plazo de 15 años, con el voto en contra del Sr. Fran Rosello.

El Sr. Alcalde manifiesta que, según la Ley son dos los que tienen derecho de tanteo, o sea, el promotor y el autor del Proyecto y estima debe figurar este reconocimiento en las condiciones, por lo que en caso de no figurar, se añada el derecho de tanteo que concede la Ley.

Se acuerda añadir en las condiciones el derecho de tanteo que marque o fije la legislación.

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra k) de la vigente Ley de Régimen Local.

Despues seguido se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

8.
Se acuerda apror. las propuestas con vocatoria subasta obras construcción Grupo Escolar Virgen de Lluvia.

Se acuerda: Sacar a subasta las obras para la construcción de un Grupo Escolar de 12 secciones, nidos de dirección, salón de actos-comedor, biblioteca y otras dependencias, a ubicar junto al Grupo de viviendas "Virgen de Lluvia", conforme al proyecto y presupuesto confeccionado por el

Arquitecto Municipal Sr. Don Joaquín Lequerdo y Escobar
Don Tomás Vidal, cuyo importe asciende a la cantidad de
5.265.568'96 ptas. desglosado en: 5.160.328'02 ptas. por eje-
cución material y beneficios industrial; 46.200'24 ptas. por
honorarios de Arquitecto; 13.860'07 ptas. por honorarios de
Apurificador; y 45.180'63 ptas. por gastos de promoción. = El tipo
de subasta en baja es de 5.160.328'02 ptas. (cinco millones
ciento sesenta mil trescientas veintiocho pesetas con dos cén-
tims). = Que de conformidad con el artículo 24 del vigente
Reglamento de Contratación, los pliegos de condiciones,
terminado el plazo de exposición al público a efectos de
reclamación, sean publicados en la forma prevista en el
artículo 25 y siguientes del Reglamento de Contratación,
al objeto de que puedan presentarse convenientemente las
pliegos de los optantes a la subasta. = Caso de que mere-
ca la aprobación esta propuesta, el gasto que representa
figura consignado en el proyecto de Presupuesto Extraor-
dinario para la construcción del Grupo Escolar "Virgen
de Lluvia". = No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno
resolverá lo que estime más acertado. = Talma 7 mayo
de 1966. = El Presidente, - Antonio Ferris. - Subscrito. =

9.
Se acuerda encar-
gar construcción
de viviendas para Maestros
en Grupo Escolar
Virgen de Lluvia.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se inor-
tan a continuación: _____
Acuérde. = Encargar al contratista Don Agustín Alvaré Go-
mes la construcción de 13 viviendas para los Maestros del
Grupo Escolar "Virgen de Lluvia" sobre el solar que este Ayun-
tamiento posee en régimen de copropiedad entre las calles
Aragón y Greco; actuando de conformidad con los demás
copropietarios, de acuerdo con las condiciones generales acep-
tadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha
10 de febrero, y amparándose en lo dispuesto en el artículo 311
de la vigente Ley de Régimen Local. = El importe de la pre-
sente contrata asciende a la cantidad de 2.850.480'05 ptas. te-
niendo en cuenta que la Dirección General de Ensa. Trina-
ria acordó subvencionarlas en fecha 12 de enero del corriente
con la cantidad de 1.706.250' - ptas. = Las obras se ejecuta-

rán conforme al proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 10 de abril de 1965, y por la Dirección General de Ensa. Púnica de fecha 13 de enero del corriente. = La realización de las obras correspondientes se efectuará bajo la supervisión técnica del Arquitecto Municipal Sr. Don Joaquín Ligueros y del Arquitecto Escobar designado al efecto. = Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, el gasto que representa figura consignado en el proyecto de Presupuesto Extraordinario para la construcción del Grupo de Obras "Virgen de Luch". = Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 párrafo 1º del Reglamento de Contratación se formalice el contrato mediante Escritura Pública, facultándose al Sr. Alcalde para actuar en nombre de la Corporación. = No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que estime más acertado. = Palma 7 mayo de 1966. = El Presidente, = Antonio Pamiel Puigcadi.

Seguidamente se da cuenta de un informe de la Secretaría en el que se pone de manifiesto que ha quedado debidamente justificada la excepción de subasta. Igualmente se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 311, n.º 2, de la vigente Ley de Régimen Local.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

10.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda aprobar provisionalmente "Acuerdos: = 1º.- Vistas las reclamaciones presentadas durante el periodo de información pública al Pleno Especial de Ordenación de Playa de Palma y Zona Costera de Ca'n de Palma y Zona Pastilla, de este término municipal, que suscribieron respectivamente Don Antonio Garcia - Luis Fornells, Don Francisco Ferrer Borrini, y Don Jaime Habes Morey, y Don Fedde Cabrer; y los informes que han sido emitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de Costas de esta provincia, autor del Proyecto, respecto a las mismas, se aprueba provisionalmente el mencionado Pleno Especial en la Zona de jurisdicción de este Excmo. Ayuntamiento, si bien deberán introducirse las si-

quientes modificaciones y sugerencias: = a). - No se autorizará la instalación de ningún balneario sin que se garantice la construcción simultánea del tramo correspondiente de paseo ajardinado, con todos los elementos pertinentes descritos en los planos, así como su posterior conservación, que en ningún caso supondrá un gasto para el municipio. = b). La Zona destinada a jardines y solariums se restringirá tres metros y medio de la línea grafada en el proyecto como límite de separación con la playa propiamente dicha, adaptándose para ello el proyecto a esta imposición, exceptuándose aquellos puntos donde quedan ubicados los Balnearios que convenientemente se construirán en los sitios ya grafados en el proyecto objeto de esta aprobación, así como también en aquellos puntos en que la exigencia del tránsito de peatones requiera, y como consecuencia de una mayor estrechez de la zona, una disminución del restringido impuesto. = c). - Se estima necesario que los precios generales de las comunicaciones y servicios vigentes en los Balnearios, tengan carácter popular regulándose en materia en atención a la afluencia de ciudadanos modestos que disfrutan en aquella playa de recreo y solas esparcimiento. = 2º.- Permitir al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda el Plan Especial de Ordenación tramitado, juntamente con las reclamaciones presentadas, informes recaídos y documentación municipal, de conformidad a lo prevenido en el Artº 33-2 de la vigente Ley del Suelo, a los efectos de la resolución definitiva que se considere conveniente. = Este es el parecer de la Comisión informante. - V. E. no obstante acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 29 de Abril de 1966. = El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Tous. - Rubricado."

El Sr. Tous explica que se presentó al Ayuntamiento para su aprobación el Plan de Ordenación de la Playa de Palma y Zona Costera de Ca'n Pastilla, redactado por parte de Cortas, que fue expuesto al público con motivo de la exhibición inicial. En el periodo de información pública se han

presentado varias reclamaciones y algunas de ellas han sido estudiadas por la propia Jefatura de Costas, viniendo subsanadas algunas deficiencias en los planos presentados para la aprobación provincial. Por parte del Ayuntamiento se estima deben introducirse algunas modificaciones siendo tres los puntos en que se fundamentan las modificaciones o mejoras, la primera es que no se autorice ninguna edificación de Balneario a menos que caida el compromiso de construcción de la zona que represente la parte del balneario, dotándola de todos los servicios necesarios, al objeto de que no se limiten a construir un balneario. Otro punto es que la zona de solarium y jardines no debe invadir la playa propiamente dicha y la línea de demarcación de jardines y playa de arena debe retranquearse tres metros y medio hacia la carretera para permitir la máxima ocupación de playa a excepción de los balnearios en que se estima no hay necesidad de retranques. Igualmente se estima necesario fijar precios de comunicaciones reguladas con objeto de que la gente que anda a la playa pueda hacer comunicaciones sin que tenga que pagar precios abusivos, que pueden ser de utilidad turística pero no para los vecinos de Palma.

El Sr. Alcalde pregunta si están determinados los puntos de acceso y se le contesta por el Sr. Pous, que las reclamaciones que han sido aceptadas por los técnicos, ya no son objeto de estudio por parte de la Corporación.

El Sr. Fran Tomás desea explicaciones sobre los tres puntos que están en discordancia con la Jefatura de Costas. El primero dice que no se autorice ningún balneario a menos que complete los servicios, lo cual quiere decir que puede suponer el caso de una playa de la Península, pues habrá ocupación total y absoluta de la parte frontal de la playa, con servicios públicos, sin solución de continuidad, es decir que para ir a la playa habrán de entrar en el Balneario y hacer comunicación.

El Sr. Pous dice que en el proyecto se fijan ocho balnearios en toda la zona de playa, es decir un balneario cada 500-

metros.

El Sr. Alcalde dice que la fachada del balneario tendrá 80 metros, quedando 420 para jardines y playa.

El Sr. Miguel pregunta si los jardines son de acceso público.

El Sr. Alcalde le contesta que de dominio público y gratuito.

Y el Sr. Riera añade que serán atendidos por el Balneario.

El Sr. Saquiedo dice que si la playa tiene 4 km. y se cuentan ocho balnearios, queda reducido a dos y medio.

El Sr. Fons aclara que tiene 5 km. la playa.

La Sra. Lluis dice que parece se va a romper la armonía.

El Sr. Alcalde dice que quedarían libres 3.850 metros en balneario. Lo que interesa es distribuirlos para evitar aglomeraciones.

El Sr. Fran dice que habrá zonas en donde se podrán sentar sobre una toalla.

El Sr. Miguel pregunta si puede darse el caso de que el concesionario ocupe toda la zona con sus hamacas, y tendrá que hacerse uso de la hamaca del concesionario.

El Sr. Fran Bon, entiende que se le podrá decir que está ocupada la zona por las hamacas del concesionario.

El Sr. Fons explica que ha pretendido reparar las zonas donde un señor pueda sentarse en una hamaca y no esté invadida.

El Sr. Alcalde dice que mientras no existan normas de carácter específico dadas por la jurisdicción correspondiente, los particulares podrán poner hamacas en la parte de playa y en la zona de solarium que esté libre.

Segue discurriendo largamente y el Sr. Saquiedo pregunta cuál es la jurisdicción del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta que es la de Ordenación Urbanística. Que hay dos clases de concesiones en estas zonas, unas de carácter temporal concedidas por la Comandancia de Marina y las de carácter permanente dadas por el Ministerio de Obras Públicas, previo pago de canon.

anual, y en cualquier momento que los fines del comisin consideren deben cesar, según Ley, cesan los permisos sin derecho a indemnización alguna.

El Sr. Seguí pregunta si intervienen la Jefatura de Costas, Obras Públicas y el Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se le contesta que Obras Públicas y la Comandancia de Marina; y el Ayuntamiento sólo en la Ordenación.

El Sr. Fran Forrelló entiende que si la intervención municipal se refiere sólo a la ordenación urbanística, se podría asegurar que no existieran otras instalaciones de las previstas.

El Sr. Alcalde dice que se tiende a que no haya más instalaciones que las fijadas para que no haya riesgos de concesiones temporales.

Entienden varios concejales repitiendo sus puntos de vista sobre las concesiones y jurisdicción para abuecelas. El Sr. Alcalde recogiendo el sentir de los miembros de la Corporación entiende que se puede incluir una recomendación en el sentido que en la zona libre de playa no se den concesiones temporales de ninguna clase.

Se acuerda aprobar las propuestas tramitadas con esta ordenación.

Se hace constar la existencia del "querum" requerido por el art. 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Este requisito se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

11. Se acuerda aprobar la reparación "Se acuerda: 1º - Admitir el informe que ha sido emitido por el Arquitecto Municipal Sr. Vaquer y que dice así: "Viendo tal como se ha planteado el nuevo proyecto de reparación y ordenación de manzana de Santa Catalina de Jena y el nuevo proyecto de reparación y ordenación de manzana de Santa Catalina de Jena, en terrenos del convento de Religiosas de Santa Catalina de Jena, cumpliendo informar, que no se opone a la aprobación provisional de la reparación de los solares perimetrales e sean los solares numerados 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8-9, aprobación condicionada a la aprobación definitiva de la ordenación de manzana, de los solares restantes y aprobación provisional de la reparación de los solares numerados 6 y 10." (aprobación provisional)."

de dicha ordenación de mansana siempre que se cumpla las siguientes condiciones: = 1º.- Las señaladas por la Comisión General de Bellas Artes en su escrito de fecha 17 de septiembre de 1964. = 2º.- Los parceladores realizarán las obras de pavimentación, alumbrado y embaldosado de aceras de la calle Capuchinos, en la parte que da frente a los solares 1, 2, 3, 4 y 5. = 3º.- La construcción de planta baja y first que actualmente está adosada a la Iglesia del Convento y con frente a la Plaza España, será derribada y la parcela correspondiente entregada al Ayuntamiento para ser destinada a vía pública, debiendo los parceladores, proceder al embaldosado de la misma y sembrar el arbolado que se señala. - Las indemnizaciones a inquilinos del edificio citado que se derriba, correrán a cargo de los promotores de la parcelación". = 2º.- Dejar sin efecto la reparcelación de solares aprobada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 4 Enero 1965, respecto a los citados terrenos, por sustituir la presente a la anterior. = 3º.- Sancionar el Proyecto presentado a información pública durante el periodo de un mes, según determina el artº 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = 4º.- Dar cuenta del resultado de dicha información a los efectos de la tramitación que proceda. Este es el parecer de la Comisión informante. Y. b. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Falta de Mallorca a 29 de Abril de 1965. = Fel. Presidente de la Comisión, = Bartolomé Tous, - Rubricado."

El Sr. Tous da amplias explicaciones sobre el asunto y por el Ilmo. Sr. Alcalde se dice que el Claustro interino que es muy bueno, que ha sido derribado estos días y trasladado, pieza a pieza, al solar propiedad del Ayuntamiento en San Casimiro, para, en su día, volverlo a reconstruir en sitio apropiado dentro de uno de los parques, como detalle de ornato.

Se acuerda aprobar las propuestas transmitidas, teniendo en cuenta la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.



12.

Igualmente se da cuenta de las propuestas que se insertan a la orden de aprobación y continuación:

proyecto red alcantarillado sanitario de Alcantarillado sanitario y estación impulsora en el occidente de las viviendas de San José Obispo, en El Rafal, - licación inicialmente autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de San José Obispo el día 12 del que corre, se aplique en concepto de contribuciones especiales el Sesenta por ciento del total del presupuesto. = 2º - Que dadas las circunstancias especialísimas apuntadas por el Inspector Municipal de Servicios Públicos, en su informe de 18 del actual, del que se desprende el deficiente estado actual de los pozos de absorción de aquel sector, circunstancia que será agravada en la inminente temporada de verano y puede provocar una infección o contaminación en el grupo de viviendas que nos ocupa, que dichas obras se realicen en régimen de Urgencia, y las mismas sean contratadas directamente por la Comisión Mpal. Permanente, para su realización inmediata. = V. G. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca a 28 de Abril de 1966. = El Presidente de la Comisión de Vías y Obras, Francisco Laguarda. - Rubricado."

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, habiendo de contarse la existencia del "quorum" de dos tercios requerido por el artº 311-2, de la vigente Ley de Régimen Local, y por tanto, la mayoría requerida por el artº 717 del mismo cuerpo legal.

Se hace constar la emisión de informe de la Junta de Sanidad, poniendo de manifiesto han quedado debidamente justificadas las excepciones del trámite de subasta.

13.

Se da cuenta de las propuestas que se insertan a la orden de aprobación y continuación:

proyecto adquisición de vehículos municipales en - " Acuerdo. = 1º - La adjudicación por adjudicación directa, en forma conjunta de los vehículos de este Excmo. Ayuntamiento, furgoneta FIAT matrícula P.M. - 1435, camioneta FORD P.M. - 3777, camioneta DODGE P.M. - 7069, camioneta FORD P.M. - 6414, camioneta FORD P.M. - 6967, moto B.S.R. - P.M. - 6316, moto DERBI P.M. -

9989, moto MONTESA P.M. - 11299, coche FINECHE P.M. - 3257, et-
che FINECHE P.M. - 5232, y apisonadora GRASET, sin matricu-
la, por no ser útiles para el fin a que se destinaban. = 2º.-
Acuerdo a la solicitud de Don Pablo Seguí Alemany, y en-
comunicación, enajenar el lote de vehículos citados, por la can-
tidad de las 17.000 pesetas que dicho Sr. ofrece. = El Excmo.
Ayuntamiento Pleno no obstante resolverá. = Palma a 9
de mayo de 1966. = El Presidente, Delegado de Gobierno y
Policia, - Pablo Saiz Guals. - Publicado.

14.
Se acuerda convocar concurso municipal para la designación del Clavero y Clavera de las "Ferias y Fiestas" del presente año, de conformidad con las bases que se adjuntan, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 8 de marzo de 1964. = Sanción al Lmo. Sr. Alcalde para que designe el jurado calificador del presente concurso, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Servicios. = No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá. = Palma 14 mayo de 1966. = El Presidente, - Auto-
rio Ramis. - Publicado.

15.
Se acuerda aprobar provisionalmente el Proyecto de Plan Parcial "San Fortesa" promovido por Doña María Barrera.
Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se in-
tertan a continuación:
"Acuerde. = 1º.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Plan Parcial de Ordenación de terrenos de la finca San Fortesa comprendidos en el Folio 52 del Plan General de Ordenación de Palma, que promueve D.ª María Barrera Vich, y contra el cual no se ha producido reclamación durante el periodo de información pública; y atendidos los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura e Ingeniería, y demás Organismos consultados, aceptándose la reserva de 1.600 m.² que para fines especiales ofrece aquella promotora. = 2º.- Las obras de la consiguiente urbanización deberán ajustarse al sistema de "Cooperación" debiendo la citada propietaria ceder los terrenos viales y espacios libres urbanizados. = 3º.- Sanción del

Proyecto referido a la consideración del Ministerio de la Vivienda, a los efectos de la resolución definitiva que proceda. Este es el parecer de la Comisión informante, V. t. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 23 de mayo de 1966. = El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Fou. - Publicado."

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local. Ato requirido se acuerda aprobar las propuestas que se

16.

Se acuerda aprobar en su totalidad a continuación:
Proyecto instalación alumbrado público en terrenos proceden parcelación Real, promovido por Sres. Coll.

"Acuerda: - 1º - Visto el informe favorable del Ingeniero Municipal Sr. Bofill, aceptar el Proyecto de alumbrado público presentado por Don Guillelmo, Don Sebastián y Don Gabriel Coll, respecto a la parcelación de terrenos en Sear Real, condicionadamente aprobada por el Pleno Municipal de 10 de Octubre de 1963. - 2º - Dar cuenta a los citados promotores de la referida aprobación, a los fines de que sean completados, acreditándose en forma las instalaciones de los demás servicios, para poder proceder a su recepción, y con ello, conceder edificabilidad a los solares integrantes de la referida parcelación. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. t. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 23 de mayo de 1966. = El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Fou. - Publicado."

17.

Se acuerda informar sobre el proyecto de urbanización urbanística sobre terrenos que solicita Don Juan Enal.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:
"Acuerda: - I - Aceptar el informe emitido por el Arquitecto municipal de Urbanismo Sr. Vaquer, debidamente visado por el Inspector General de los Servicios Sr. Laguarda, en relación a la instancia presentada por Don Juan Enal Flanós solicitando información urbanística sobre el solar emplazado entre las calles Santa Dorotea,

Gabriel Carbonell, Antonio Forrelló Nadal y Jon Nadal,
viendo el aludido informe técnico del siguiente tenor:="

Vista la instancia que nos ocupa, el Arquitecto encargado de este Apartado informa:=" 1.º - En principio el solar elegido no aparece muy adecuado para un "Centro de Recaderos o Transportistas," dada la estrechez (10 metros) de las calles que rodean el solar y el volumen de tráfico pesado previsible en un centro de esta índole. = 2.º - Las condiciones de edificabilidad se expresan a continuación:=" Los terrenos de referencia están incluidos dentro del ámbito del Plan General de Ordenación de 1960 en vigor, y no están afectados por el Plan de 1943, también vigente en lo que a alineaciones se refiere. - Para este sector rigen Ordenanzas de tipo "Intensiva C" de las O.M. de 1964 que fijan:=" Tipo de Ordenación:=" Edificación continua con patio interior de mansana & bloques aislados. = Parcela Mínima:=" 200 metros cuadrados. = Longitud mínima Fachada:=" 10 metros. = Ocupación de Parcela:=" Solares en esquina & formando chaflán:=" 85 por cien. = = Pisos Solares:=" (50% (Para ordenación de mansana) (50% (Sin ordenación de mansana). = Todos los solares pueden edificarse en su totalidad hasta una altura de 5 metros. = Alturas permitidas en construcción continua y patio interior:=" Calles.... (Santa Florentina) - (Máxima 17 mtrs. - (Jon Nadal). - (Gabriel Carbonell) 10 mtrs. Antonio Forrelló Nadal). = (mínima 14 mtrs. = Sobre la altura reguladora máxima, pero condicionados a quedar limitados por dos planos inclinados de 45%, que pasan por la línea terminal de la fachada a la calle y por la línea de altura máxima en la alineación límite posterior, podrán sobrepasar los siguientes elementos:=" a) Las pendientes de las cubiertas. = b) Un cuerpo de construcción separado de las alineaciones citadas, tres metros como máximo. = Volumen. = El volumen, únicamente es de aplicación en el caso que se proceda a la construcción de edi-



puros en bloques y previa ordenación de manzanas; siendo el volumen máximo por m² de solar el siguiente: = Calles de menos de 10 metros: 6'80 m³/m². = Calles de 10 metros - 7'20 m³/m². = Calles de más de 10 m. a 20 m. - 9'20 m³/m². = Calles de más de 20 m. a 25 m. - 11'00 m³/m². = Calles de más de 25 m. y plazas - 12'80 m³/m². = Separación mínima calle (continua - prohibida. - (Bloque - presentar anteproyecto. = Separación mínima alineación medianeras (continua prohibida. (Bloque - presentar anteproyecto. = 3º - Las Ordenanzas citadas fijan una altura máxima de 14 metros, luego no hay inconveniente en construir en planta baja el local solicitado siempre que se complementa con una edificación en la parte superior en los pisos que alcance los citados 14 metros. = II - Aceptas el informe del Sr. Ingeniero Municipal que dice: = "Los vehículos deberán aparcar, cargar y descargar en el interior del recinto del Local. = Las condiciones de Uso Industrial queda limitada a las categorías A, B y C en situaciones 1ª, 2ª, 3ª. = Se permitirán solamente los garages en situaciones 2ª, 3ª y 4ª. = En principio el normal acceso a dicho centro, no parece adecuado dada su estrechez en relación al tránsito peatonal." = III - Por tratarse del presente acuerdo, a la parte solicitante a los efectos de información urbanística, sin perjuicio de la concesión de licencia municipal de construcción que en su caso deberá solicitarse en debida forma. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre acordara lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 23 de mayo del 1966. = El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Fouz, - Rubricado."

El Sr. Fouz explica el contenido del dictamen y el informe de los Servicios Técnicos Municipales, evacuado en el sentido de no considerar acertado el sitio para centro para recaderos.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se in-
 se acuerda que se continúen a continuación: _____
 la interpretación. "Acuerdo. = Primero. - Admitir el informe del Arquitecto Municipal de Urbanismo Sr. Vaquer, de fecha 21 de los corrientes, y con ello aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Facultativo de Ordenación del Polígono 37 (Polo-37) que promueve que, una vez efectuada la consulta por la Comisión Financiera Mallorquina, S.A., cuyos primitivos planos de la consulta por ella rectificados. = Segundo. - Que como consecuencia de aquellos Servicios de Secretaría Municipal de Alcaldía de Cultura aceptará el ofrecimiento de la entidad promotora del Plan Facultativo referido, de reserva de espacios para construcción de un centro docente con 14 aulas de 40 m² cada una, cuya construcción será a expensas de aquella entidad, debiendo dicho complejo escolar ser requerido en su día con las garantías exigidas por el Ministerio de Educación Nacional. = Tercero. - Someter el Proyecto presentado de aquel Plan Facultativo, a información pública durante el plazo de un mes, insertándose el correspondiente anuncio en el B.O. de la Provincia. = Cuarto. - Solicitar de la parte promotora que complete y amplíe con detalle los planos presentados con las deficiencias subrayadas adaptadas a la totalidad del Proyecto, independientemente de los de volúmenes, ya rectificados y que presentó. = Quinto. - Interesar el debido informe de los Organismos o Entidades a cuya competencia afecte, en relación al citado Plan. = Sexto. - En forma especial y a los fines de conocer el criterio de la Autoridad Eclesiástica sobre el particular, en el aspecto del emplazamiento de la Iglesia que figura en el Proyecto, replicar al Sr. Rector de San Sebastián, que por quien corresponda se informe sobre la citada ubicación, ya que los detalles de su construcción, en su día, al quedar aprobada la urbanización serán debidamente objeto de petición. = Extendiéndose el informe al extremo de si se considera necesaria la permanencia del Oratorio de la calle Rafalotas, o si procede su desplazamiento o demolición, - atendido el contraste que ofrecerá con el complejo ur-

urbanísticas proyectadas. - Este es el parecer de la Comisión in-
formante. V.E. no obstante y como siempre, acordará lo
que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a
23 de Mayo de 1966. - El Presidente de la Comisión; - Ba-
rtolomé Fouz. - Rubricado."

El Sr. Fouz manifiesta que en sesión pasada ya fue
considerado el Foligant 37, mercediendo se hubieran gestio-
nes por las Comisiones de Cultura y Urbanismo, para
resolver el problema de Zona Escolar. Se tuvo contacto
con la propiedad, llegándose a un acuerdo y se pre-
sentó un Plan rectificativo en el que se menciona la re-
zona escolar, no solamente de reserva, sino de construc-
ción de las Escuelas y cedidas a una entidad que me-
resca el beneplácito del Ministerio de Educación Nacio-
nal. En el orden urbanístico explica que los bloques
se establecen de 46 metros de altura, a excepción del
primer ubicado en el vértice inicial del Foligant y
los que están en el último vértice en los que por orden
de estética tendrán mayores alturas.

En este instante entra en el Salón el Sr. Fornés.

Hace uso de la palabra el Sr. Fornés y dice: que no quisiera
que mis palabras pudieran molestar a nadie, ya que
esta no es mi intención, pero aún así debo hacerlo
y os pido perdón anticipadamente, aunque creo que
hago más que defender lo que creo es justo y bene-
ficioso para todos.

Después de este prólogo, intentaré hacer una breve his-
toria de lo sucedido hasta estos momentos.

Una vez más, señores, tenemos sobre el tapete, la cuestión
del Foligant 37, y en la última sesión, en la que se tra-
taba sobre el mismo asunto, me oí, por la cuestión
de la altura que tanto esto prueba la fisiografía de la ciu-
dad y teniendo solares suficientes y no siendo Palma de
Mallorca, un Mónaco o un Manhattan, un sitio anilo-
go, donde el problema del espacio es vital, no ves el por
qué insistir tanto sobre las alturas.

Monte' mi disconformidad, repite, contra este proyecto, y el Sr. Pannis lo hizo igualmente, por falta de auras enolares.

Ambos hemos sido escuchados en parte, y digo en parte, porque el Sr. Pannis ya tiene las auras, pero con respecto a las alturas, si bien se han suprimido varias torres, se insiste en la idea de colocar barras de turión en forma de casas y minimizar la belleza de la Torre de Felaires, Castillo de Bellver, Catedral, con esas torres monumentales, que a parte de estorbar la vista a los roles colindantes a este proyecto, no hacen otra cosa sino que desfiguraran la silueta de nuestra geografía, que tanto han alabado los poetas y visitantes de nuestra ciudad.

Ahora bien, tal como se están desarrollando los acontecimientos, da la impresión de que los promotores renuncian, concediéndose a corta nuya, cosas que antes no nos habían ofrecido.

Luego, señores; ¿estábamos en lo cierto de que el proyecto venía camuflado, con un impacto óptico maravilloso, pero con un defecto en el fondo del mismo?

Y, si es así, ¿Por qué no estare' en lo cierto en todo cuanto os voy a relatar a continuación?

Para ello, he buscado los datos precisos para poder establecer un estado comparativo con el proyecto que nos ocupa. Pero sólo con una gran diferencia, y es que un proyecto es de carácter social obrero - que tanta falta hace en nuestra ciudad - y el otro es de carácter residencial.

Esta urbanización social, de la que estoy hablando, está situada en el Polígono 32, de 5ª Indiferencia. En la misma, se pretendía construir 1.000 viviendas para las clases modestas. Dichas viviendas estaban representadas por bajos precios de adquisición y además con grandes facilidades en el pago de las mismas.

En el mes de noviembre pasado, señores, fue remitido a Madrid dicho proyecto, y hasta la fecha, a pesar de haber transcurrido más de 6 meses, se sigue sin tener un



lucias oficiales sobre su aprobacion o desestimacion de la misma.

Noticias particulares, si bien estas han sido debidamente confirmadas, siempre siguiendo el camino de lo particular, se desestima el proyecto o plan parcial por haberse basado las alturas que permiten las Ordenanzas Municipales.

El cubicaje de ocupacion era de 7'2 m³ por metro cuadrado de solar, minus no de capicibo, sino sacado de considerar la altura de 12 metros permitido en las Ordenanzas Municipales para las calles de 10 metros de anchura - minima establecida en la citada urbanizacion - por 0'60 de ocupacion del solar, tambien autorizada en las mencionadas Ordenanzas estan ordenadas. De donde se desprende que 12 x 0'60 = 7'2.

La falta urbanistica, repetito, de esta urbanizacion, es sobrepasar las alturas de 12 metros.

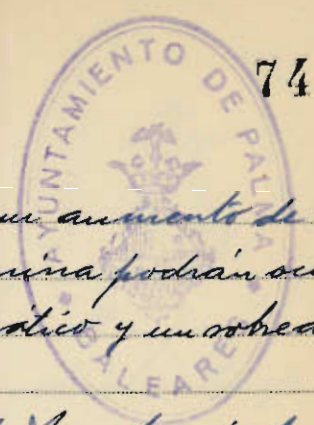
Ahora, lo que se pretende en el Poligono 37, del Faro Maritimo, es parejo a lo proyectado en esta, pero en lugar de celular 7'2 de cubicaje, se ha calculado 10 m³ por m², y las alturas proyectadas tambien superan las Ordenanzas. Ahora bien, lo proyectado es mucho mejor y mas urbanistico, vale la frase, que lo previsto por las repetidas, una vez mas, Ordenanzas Municipales, pero podemos pensar; Que lo bonito, estético, etc etc, es privativo solo de ciertas zonas que albergan privilegiadas clases sociales?

Esta pregunta, hoy debemos dejarla sin respuesta, quizas en fecha un lejana, se habia debidamente despedido la incognita.

Por todo lo anteriormente expuesto me veo obligado, una vez mas, a mantener mi voto en contra del proyecto presentado.

El Sr. Cons significa que el Poligono 37 fue tratado en las distintas Comisiones de Urbanismo, que al fin y a la parte, aunque sean informativas, son las Comisiones

donde se estudian y valoran todos los problemas. La
cuestión de las alturas del Polígono fue muy conside-
rada y su postura, debe recordar, en la totalidad de
miembros de la Corporación que asistieron a la te-
minación de Urbanismo, que sería del orden de 10 ó 12,
se llevó a votación y en una votación unánime se
admitió el Plan Ferial, por tanto, no es que el criterio
del Sr. Fierca, no se tuviera en cuenta, sino que se tra-
tó de las alturas y digo que por unanimidad a ex-
cepción del voto muyo, se aprobaron las alturas que
hoy se proponen a la Corporación. En cuanto al se-
gundo punto muy importante, ya que atañe a la cues-
tión social, la C. de Urbanismo hace una discrimina-
ción. Se trató el Polígono en igualdad de condiciones y
en igualdad de criterios que el adoptado al Polígono
37. Uno y otro están en zonas que determina el Plan Gene-
ral de Ordenación como Zona Urbana Jardín. Nació el
Plan General con unas normas de carácter general que
abarcaban de 3 a 12 metros de altura con un tipo de
edificación continua entre medianeras y ocupación del
60 por ciento del solar en ordenación. Con el Plan Gene-
ral nacieron unas normas que fueron aprobadas por
la Dirección General de Urbanismo. Siguió unas nor-
mas de carácter muy particular que regulan cada una
de estas zonas en las Ordenanzas Municipales de Con-
strucción. El Ayuntamiento, en todo momento, se atiene a
uno y otro. Lo que no cabe duda es que el promotor con-
sulta no acude nunca a las normas del Plan General, sino
que acude a las Ordenanzas Municipales que regulan las
zonas. La Ordenanza que regula la Urbana-Jardín, señala
la que efectivamente podrán construirse edificios entre
medianeras con una ocupación del 60 por ciento del so-
lar siempre que esté ordenada. Esta misma Ordenanza
hizo una distinción entre calles; si la calle fuera menor
de 10 m. se puede aplicar la altura de 12 metros, si es ma-
yor de 10 m. se puede aplicar la altura de 14 metros. En



este momento las Ordenanzas apoyan un aumento de cu-
 bicaje al señalar que los edificios en esquina podrán su-
 perar el 85 por ciento y permite construir un ático y un sobrecati-
 co. Todo esto es ley, bien o mal hecha.
 Cuando el urbanizador se presenta al Ayuntamiento y
 trata, no de construir un edificio, sino de ordenar unos
 40 ó 45.000 metros, entonces el Ayuntamiento se encuentra
 que ha de decidir sobre la Ordenanza de edificación con-
 tinua ó discontinua sobre tres metros cúbicos por metro
 cuadrado y entonces el cuadro de valores de densidad no
 es consiguiente ya que si en el Plan General se ha toma-
 do una densidad de población X, entonces el Ayuntamien-
 to teniendo en cuenta la Ordenanza Urbana-Jardín,
 observa puede construirse en un cubicaje que arroja ma-
 yor densidad. El Ayuntamiento, en el caso particular del
 Polígono 3º, estimó que el urbanista podría establecer un sis-
 tema de bloque abierto, siempre que el Plan General no
 superase el cubicaje que da la Ordenanza. Estos cen-
 ses presentaron el proyecto con un coeficiente de 7'20 es-
 tando de acuerdo con las Ordenanzas, y en unos y otros ca-
 sos no sobrepasa los 13 metros que se consigue para los edi-
 ficios continuos. Han presentado unos edificios aislados
 y han limitado el volumen en metros cúbicos, que no
 sobrepasan los 10 m³ por m². En orden al otro Polígono,
 debo significar que fue aprobado por este Pleno mu-
 nicipal con el 7'20 m³ - m², y se le dio la misma ca-
 tegoría social y de todo orden, exactamente igual al
 que se proyectó Polígono 3º. La teoría del Ayunta-
 miento es idéntica porque las alturas que marcaba
 el Polígono de las Viviendas Sociales eran alturas bar-
 tante superiores a los 12 y 14 metros. Lo que el Sr. Sierra-
 quiere decir en este momento parece ser no había una
 unidad de criterios entre la Dirección General y el Ayun-
 tamiento. No tenemos ninguna noticia concreta de que
 se demique este Plan Parcial y en el viaje del Sr. Alcal-
 de a Madrid, quedó perfectamente aclarado el criterio

en una serie de datos y parece que Madrid comprendió y comprendió el criterio adoptado. Pero que no es momento en que pensar que la Dirección General deniegue uno y otro, ni cabe pensarlos hay que creer denegará uno y otro. Por nuestra parte no se han establecido diferencias.

El Sr. Fran Tomás pregunta si es correcto el hecho de que un asistente a una Comisión pueda expresar en el Pleno, igual o contrarios criterios que el mantenido en la Comisión.

La Secretaría contesta que lo lógico es decir lo mismo.

El Sr. Fran Tomás insiste en la pregunta en el sentido de si es legal.

La Secretaría contesta que de sabios es cambiar de opinión.

El Sr. Fran Tomás pregunta sobre si el hecho de no haber asistido a una Comisión, permite a un concejal expresar en el Pleno su opinión.

La Secretaría contesta que es correcto.

El Sr. Fran Tomás dice que la primera vez que oyó la lectura del dictamen de este Polígono, obrero, sin tanta preparación técnica como el Excmo. de Alcalde de Urbanismo ni la del Sr. Sierra, que por parte de los técnicos municipales un titubeo fundamental. Entiendo que la técnica es matemática y me hizo sospechar que no era correcto. Se ha corregido una aportación para torrecillas; se han rebajado unas alturas pero se llega al caso de formar un precedente funesto de convertir metros en alturas; es decir, se pueden construir 30 metros cúbicos pero se puede llegar a 50 metros. Si prosperase se llegaría a un momento en que la fisonomía de Palma se podría cambiar y no le parece bien. Sin entrar en detalles técnicos y basado en el sentido común y sin perjuicio de dar más explicaciones anuncia que su voto será en contra del Polígono 37.

El Sr. Tous manifiesta que el Sr. Fran Tomás, ha dicho que hay una convertibilidad de metros cúbicos en alturas.

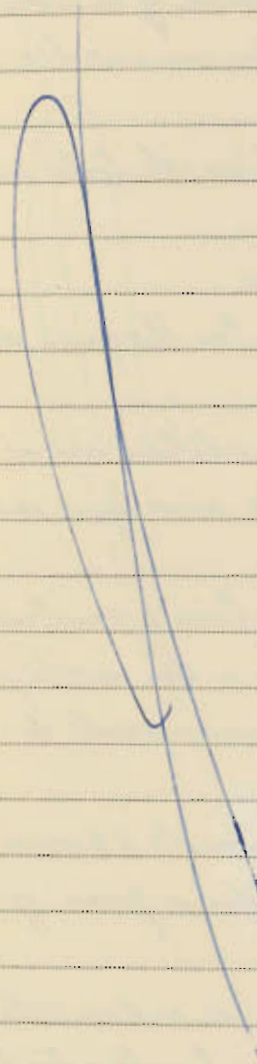
ras. Hay Ordenanzas que regulan alturas con límite y otras sin límite; es decir, un edificio de cubicoje determinado podrá hacerse a una altura con sacrificio de superficie o sea, ocupando poca superficie, consiguiendo el cubicoje autorizado. En este caso, lo mismo es hacer construcción vertical que horizontal. Se admite más edificación aislada que continua y estima que una altura de 20 metros de forma continuada producirá el efecto de un paredón y no se dará este caso cuando haya reparación entre edificios. Lo que no se puede evitar es que si se concede un cierto cubicoje se exija ocupar poca superficie, pues omdría a rebajarse el volumen. Admite los criterios y no nos se modifique la fisionomía de la ciudad, ya que por otra parte, no veta la vista de ningún monumento de tipo extraordinario, como el castillo de Bellver, La Lonja o la Catedral.

El Sr. Fiera manifiesta que el Sr. Bouc se ha referido a sacrificar superficie del solar por alturas y yo añadiría sacrificar las vistas de los vecinos.

El Sr. Bouc dice que cuando se presentó el proyecto y se expuso a la consideración, no de tipo administrativo ni legal, de los vecinos, los situados en la parte posterior estimaban como mejor solución la reparación entre edificios y permitía mayores vistas, que no una altura menor, sin reparación de edificios. Basta una altura muy reducida de tres metros para que los peatones que pasan por una calle no puedan tener visión. Esta cuestión será objeto de estudio como consecuencia de la información pública a la que podrían acudir los que se consideren perjudicados.

El Sr. Fiera recuerda una carta aparecida en la prensa protestando por las alturas y el Sr. Bouc manifiesta que se abrirá la información pública para presentar las reclamaciones con carácter oficial y será el momento oportuno para estudiarlas.

El Sr. Leguendo pregunta las alturas que se han cambia-



do en el proyecto.

Contesta el Sr. Bous diciendo que hay un prisma que va a 58 m. y otro a 52. Se conjugan nueve bloques de edificios en los que seis van a la altura de 46 metros, uno a 34 y los dos restantes constituyen tres prismas cada uno de 52, 46 y 40 m. cuya media son 46 metros, y el otro prisma del otro vértice, son 5 prismas con su media de 46 metros.

El Sr. Izquierdo pregunta si los metros cúbicos de todo el complejo son los mismos de ahora.

El Sr. Bous contesta en sentido afirmativo.

El Sr. Izquierdo dice que al aumentar los bloques de las dos esquinas, hay más prismas.

El Sr. Bous manifiesta que en el orden estético no se estima conveniente la igualdad de alturas, sino que se conjugan con los elementos.

El Sr. Izquierdo pregunta por los metros cúbicos a construir.

El Sr. Bous manifiesta no recordarlo debido a las modificaciones, pero si recuerda el informe técnico, evacuado en el sentido de no sobrepasar los 10 m. cúbicos.

El Sr. Izquierdo dice que si hay un prisma de 58 metros no costará nada conjugar con otro edificio para que su disposición quede a 46.

El Sr. Bous contesta diciendo que es un caso de orden estético y los técnicos que han hecho el proyecto y los de esta casa, estiman que quedará mejor con las variantes de alturas.

El Sr. Izquierdo entiende que las diferencias podrían ser menores.

El Sr. Bous, agrega que la media es de 46 metros y la variante sería que la mayor tuviera 46, pero que en este caso se quita volumen y el edificio debería construirse más alto.

El Sr. Alcalde, dice que se refiere única y exclusivamente a las torres de los prismas para conseguir una media de 46 y obedecer a cuestiones estéticas rompiendo la monotomía.



El Sr. Zaquiendo entiende que hay un edificio de 34 metros y se le podría dar 46 y se gana volumen y de esta manera se pueden configurar muchas alturas.

El Sr. Alcalde dice que el volumen es el mismo y configurando las alturas se consigue belleza estética.

El Sr. Zaquiendo se refiere a otros Edificios del Paseo Marítimo con alturas de 14 metros sobre la rasante de la carretera y 28 de la del Paseo Marítimo y quedarán muy chicos.

Contesta el Sr. Fouz en el sentido de que no están al lado del vértice.

Los Sres. Zaquiendo y Fouz, expresan sus opiniones sobre el conjunto de Edificios del Paseo Marítimo, en relación con el 27.

El Sr. Riera pregunta si el edificio aislado que hay en el Edificio 35, Esplanar, de 46 metros, está proyectado por el mismo Arquitecto.

El Sr. Fouz contesta en sentido afirmativo.

El Sr. Gais, manifiesta que este asunto ya fue debatido en un Pleno anterior y de lo que se trató fue de la propuesta del Sr. Ramis, o sea de la cuestión exolar. Ello dio lugar a nombrar una Comisión coordinadora para llevar informes al Pleno y lo que interesa hoy es lo que pasa con las escuelas pues todo lo demás se sabe de memoria.

Seguidamente se pasa a votación la propuesta transcrita y discutida, dando el siguiente resultado:

Votan en contra los Sres. Juan Tomás, Juan Rossello, Zaquiendo, Riera, Salom y Miguel.

Votan a favor, los señores: Sureda, Gais, Fouz, Vidal, Ramis, Fiol, Lluis Miras, Juan Bon, Villalonga, Hama, Ferrés, e Ilmo Sr. Alcalde.

La Sre. Sra. manifiesta que no puede aprobarse por falta de dos votos.

Queda sin validez y eficacia porque necesita los catenove votos y no se consigue el "quorum" requerido por el art.º 303, de

la Ley de Régimen Local, en su apartado g).

El Sr. Sais, desea se den explicaciones sobre el "quorum" y la resolución del asunto, pues us lo ve claro.

El Hmo. Sr. Alcalde entiende que conocido el resultado de la votación debe elevarse consulta para saber en que situación queda.

El Sr. Miguel dice que el "quorum" es para poder votar.

El Interventor manifiesta que hay casos en que se necesitan dos tercios para discutir y para la aprobación basta la mayoría, pero en el caso del artº 303 es preciso el voto favorable de los dos tercios.

El Sr. Dous entiende que para aprobarse necesitará el "quorum" pero us dice lo que hay si us se da el "quorum".

El Sr. Alcalde dice que dado el resultado obtenido en la votación, esta queda sobre la mesa para que, una vez efectuada la consulta por los Servicios de Secretaría se dará la resolución correspondiente y así figurará en el Acta, dándose cuenta en el próximo Pleno y a la Alcaldía, con anterioridad, o sea en el momento de recibirlo.

Consecuentemente, se acuerda que la interpretación del resultado de la votación, quede sobre la mesa, para que, una vez efectuada la consulta por los Servicios de Secretaría, se de conocimiento de la resolución correspondiente en el primer Pleno Ordinario a celebrar y a la Alcaldía con anterioridad, o sea en el momento de recibirlo.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se in-

19.

Se acuerda creación restan a continuación:

plaza Finito Indus- "Acuerda: La creación e inclusión en las Plantillas de Funcionarios de Administración Local de esta Corporación, vistas por la Dirección General de Administración Local en fecha 3 de septiembre de 1964, de una plaza de Finito Industrial, especialidad Electricista, en el Grupo B). - Etcétera. - Subgrupo b). - Etcétera Auxiliares, con el grado retributivo 12 de la Ley 108/63 de 30 de Julio, solicitándose la oportuna autorización de la Dirección General conforme al art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración -

Local de 30 de mayo de 1958, y con efectividad desde el 1º de enero de 1967, con arreglo al punto 2.11.1 de la orden ministerial de Gobernación de 10 de agosto de 1965 (B.O. del Estado n.º 227 de 22 de septiembre de 1965). = Y. b. no obstante re- volverá: Palma, 23 de mayo de 1966. = El Cénicente de Alcalde, Presidente de la Comisión Especial de Personal, - Juan Juan. - Publicado."

20. Se acuerda, a propuesta del Sr. Juan Tomás, se acuerda a la Comisión de Personal el dictamen inserto en el orden del día con el número 20, para una correcta interpretación. (Abono bonificación por años de servicios a personal Oficinas y Despachos).

21, 22, 23, 24. Se acuerda reconocer a continuación:

Núm. 21. - "Acuerda: = Reconocer a efectos de quinquenios los servicios prestados día a día a esta Corporación, como Capataz Restaurador del Museo de Bellver, con carácter eventual, por el Restaurador del Museo de Bellver Don Francisco Vera Mari, desde el 1 de enero de 1958 al 16 de marzo de 1963, con forme al punto 5.2 de la Instrucción n.º 4 para aplicación de la Ley 102/63 de 20 de julio, reguladora de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local, debiendo servir de base de cotización a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local el período de tiempo que se reconoce, durante un mínimo de cinco años, para que pueda ser tenido en cuenta en el haber regulador, a efectos de fijación del importe de las prestaciones básicas y Capital Seguro de Vida, con arreglo a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 1966 (B.O. del Estado n.º 23 de fecha 27 de enero de 1966). = Y. b. no obstante re- volverá: Palma de Mallorca, 16 de mayo de 1966. = El Cénicente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Personal, - Juan Juan. - Publicado."

Núm. 22. - "Acuerda: = Reconocer a efectos de quinquenios los servicios prestados día a día a esta Corporación, como jama-

lens de Arbolado y jardines eventual, por el Auxilio Ad-
ministrativo Don Roque Olivera Hull, desde el 16 de abril de
1937 al 28 de mayo de 1942, conforme al punto 5.2
de la Instrucción n.º 4 para aplicación de la Ley 108/63 de
20 de julio, reguladora de los emolumentos de los funcio-
narios de Administración Local, debiendo servir de base
de cotización a la Mutualidad Nacional de Previsión
de Administración Local, el periodo de tiempo que se re-
conoce, durante un mínimo de cinco años, para que
pueda ser tenido en cuenta en el haber regulador, a
efectos de fijación del importe de las prestaciones bási-
cas y Capital Seguro de Vida, con arreglo a la resolu-
ción de la Dirección General de Administración Local
de 14 de enero de 1966 (B.O. del Estado n.º 23 de fecha 27 de
enero de 1966). = V. E. no obstante resolverá. = Palma de Ma-
llorca, 16 de mayo de 1966. = El Comisario de Alcalde Presi-
dente de la Comisión Especial de Personal, - Juan Fran-
cisco Pulicado."

Número 23. - "Severde: = Reconocer a efectos de quinquenio
los servicios prestados día a día a esta Corporación, como
Féin y Chofer de la Brigada de Limpieza de este Excmo.
Ayuntamiento (con carácter eventual), por el Chofer de la
Alcaldía Don Juan Mulet Fayos, desde el día 11 de ju-
lio de 1948 hasta el día 13 de abril de 1966, conforme
al punto 5.2 de la Instrucción n.º 4 para aplicación de
la Ley 108/63 de 20 de julio, reguladora de los emolumentos
de los funcionarios de Administración Local, debiendo
servir de base de cotización a la Mutualidad Nacional de
Previsión de la Administración Local el periodo de tiempo
que se reconoce, durante un mínimo de cinco años, para
que pueda ser tenido en cuenta en el haber regulador, a
efectos de fijación del importe de las prestaciones básicas
y Capital Seguro de Vida, con arreglo a la resolución
de la Dirección General de Administración Local de 14
de enero de 1966 (B.O. del Estado n.º 23 de fecha 27 de ene-
ro de 1966). = V. E. no obstante resolverá. = Palma de Ma-



Palma, 21 de mayo de 1966. - El Comente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Personal, - Juan Fran. - Rubricado.

Acuerdo 24. - "Acuerda: - Reconocer a efectos de quinquenio los servicios prestados día a día a esta Corporación, como Policía Municipal interino por Don José Martínez Miró desde el 6 de agosto de 1956 al 2 de octubre de 1956, conforme al punto 5.2 de la Instrucción n.º 4 para aplicación de la Ley 108/63 de 20 de julio, reguladora de los emplacements de los funcionarios de Administración Local, debiendo ser de base de cotización a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local el periodo de tiempo que se reconoce, durante el mínimo de cinco años, para que pueda ser tenido en cuenta en el haber regulador, a efectos de fijación del importe de las prestaciones básicas y Capital Seguro de Vida, con arreglo a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 1966 (B.O. del Estado n.º 23 de fecha 27 de enero del año 1966). - V. E. no obstante resolverá. - Palma de Mallorca, 16 de mayo de 1966. - El Comente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Personal, - Juan Fran. - Rubricado.

25.

Se acuerda dar por enterada de un exento de la Dirección General de Administración Local, de 3 por enterada visado de mayo de los corrientes, otorgando el visado al D. G. Admón. Local, do del Ayuntamiento Hmo, de día 10 de febrero del mis a acuerdo conceción un año, concediendo gratificaciones a diversos fun- gratificación a fun- cionarios de la Oficina de Contribuciones Especiales. cionarios Oficina Co- Seguidamente el Hmo. Sr. Alcalde, manifiesta que siguiendo tribuciones Especia- do la tradición, a partir del día uno del mes de junio, las reuniones Hmarias tendrán lugar los mínimos días, a la hora doce, o xa horarios de verano.

Da cuenta de un reciente viaje a París, realizado de forma imprevista para hacer entrega al exento Jean L. Colas, de un obsequio consistente en un centro de plata, con el exento de la Ciudad de Palma, por haberle adjudicado la Fed.

naición Internacional de Frisdistas y Exultores de Euris-
mo, el premio anual por la publicación del libro "Las Pe-
leares, Islas Encantadas". El acto tuvo lugar en la Feria
de París, Expotour, acto muy concurrido, en el que asis-
tieron el Presidente de dicha Federación, el del Tribunal que
otorgó la distinción, el editor de la obra, y muchas otras
personalidades relacionadas con el penidismo, liberatos, re-
presentantes eccleristas, etc. de orden turístico y de gran tra-
sendencia e importancia. El acto resultó simpático y el he-
cho de estar presente el Alcalde de Palma, al decir rey espa-
ñol, y muchos más mandó decir que era mallorquín, por
de comprobar que recordaban a Mallorca y que el nombre
de Baleares, para muchos en el mundo turístico.

Agrega que se ha premiado a un magnífico libro, de
gran trascendencia turística, por no ser de propaganda.
ni estar editado en España, ni subvencionado por ningún
organismo. Añade que requiere encanto del viaje y rec.
que ha causado un verdadero impacto en el ambiente de
los premios turísticos.

Manifiesta que esta mañana ha visitado al Excmo. Pdo.
Obispo de esta Diócesis para felicitarle por el primer an-
versario de su estancia y se ha expresado la satisfacción
del Consistorio y por escrito se pondrá en su conocimiento
la satisfacción del Ayuntamiento.

Añade que recogiendo el sentir de la Corporación, manifiesta que felicitará a la Sección Femenina de Falange, por
los triunfos obtenidos en esta magnífica y simpática pugna
de arte folklórico español.

Conc. finto que también se agradezca a la Cia. Iberia, el
haber atendido el mego pedido a las Autoridades de que se
aumentaran las plazas para atender a las necesidades
del transporte turístico de nuestras Islas.

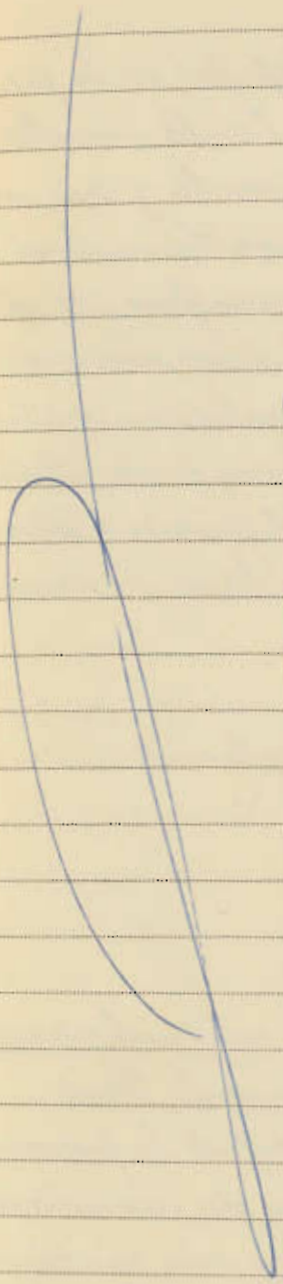
La Jta. Dña. en nombre de la Sección Femenina de Falan-
ge, da las gracias por la felicitación.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, ha-
biendo presentado excusa legal los señores que han dejado de



asistia al acto, el Sr. Presidente, siendo la hora veintidos y diez minutos, levanta la sesion de la que se extiende la presente acta, que firman todos señores asistentes a la misma y de que certifico.

El Alcalde,
[Signature]



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Interventor interino,
[Signature]

El Secretario interino,
[Signature]